

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco  
de Borja

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de constante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en pesetas	en francos	en pesetas	en francos
Un mes. . . . . 3	Un mes. . . . . 4	Un mes. . . . . 3	Un mes. . . . . 4
Trimestre. . . . . 9 25	Trimestre. . . . . 11 25	Trimestre. . . . . 9 25	Trimestre. . . . . 11 25
Seis meses. . . . . 16 50	Seis meses. . . . . 22 50	Seis meses. . . . . 16 50	Seis meses. . . . . 22 50
Un año. . . . . 33	Un año. . . . . 45	Un año. . . . . 33	Un año. . . . . 45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Diciembre 1918).

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde el 1.º de Enero de 1917 figura en los Presupuestos generales del Estado una partida de 2.500.000 pesetas como subvención anual para el establecimiento y adjudicación por concurso de una línea de vapores rápidos entre los puertos del Norte de España y Nueva York.

Ello obedece á un expediente que se siguió en la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, á instancia de la Cámara de Comercio española de Nueva York, que tomó la iniciativa pariendo creyendo que la atracción hacia España de una parte del turismo americano, aunque cuando fuera pequeño, era asunto de extraordinaria importancia y trascendencia para el porvenir económico de nuestra nación.

Así lo entendía el que entonces era Director de Comercio, y así lo entiende hoy el Ministro que suscribe.

Desde entonces así, sin embargo, la situación económica de la Marina mercante, tanto en lo relativo al valor de los fletes como al de los barcos ha variado tan radicalmente, que lo que entonces se estimaba como subvención adecuada, pudiera ser que resultase hoy totalmente desproporcionada en relación á lo que se trata de crear.

El turismo de lujo americano necesita que los barcos sean de un tonelaje suficiente, con instalaciones del mayor refinamiento y con velocidades, si no iguales, aproximadas á las que obtienen los transatlánticos que hacen el servicio por la ruta del Norte.

La elevación rapidísima en el precio del transporte que el aumento de velocidad supone, y mucho más dado los precios que alcanza actualmente el carbón es otro elemento que no puede olvidarse al fijar las condiciones para el concurso que en su día haya de abrirse.

No puede, sin embargo, perderse tiempo. Próxima la paz, si no conseguimos, antes de que los medios de transporte extranjeros lleguen á su completo apogeo, tomar un puerto en ese mercado, las dificultades después serán insuperables.

Claro es que tampoco se haría nada si se prescindiese del complemento de ese servicio con el establecimiento de trenes rápidos, con material de lujo, que transporten en las menores horas posibles á los pasajeros desde el muelle de desembarque hasta Madrid.

Contiguamente, de esta suerte, el objeto principal de la línea, hace falta el concurso de personas técnicas y prácticas en esta clase de asunto, que asesoren al Gobierno, tanto sobre el número de viajes mínimos que debe establecerse al año para poder conseguir el fin que se persigue, como el tonelaje de los vapores, su distribución en pasaje y carga, velocidades, plazo de construcción, Compañías á crear, medios más adecuados para subvencionarla y cuantía de esa subvención.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar una Comisión compuesta del Excmo. Sr. D. Claudio Lopez y Lopez, Marqués de Comillas, Excmo. señor don Antonio Martínez de Pinillos y Excelentísimo Sr. D. Luis María de Aznar, para que en el plazo prudencial que ellos mismos fijen, propongan al Gobierno o que se les estructure y parezca sobre el establecimiento de la proyectada línea y de los extremos que al p. cámbulo de esta Real orden contiene.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1918.

EL MARQUÉS DE CORTINA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» 26 Diciembre 1918).

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NÚMERO 5

Para que tengan la necesaria efectividad las determinaciones que en su día

adapte la Comisión reguladora del comercio de aceites, creada por Real orden de 19 del mes actual, se hace preciso organizar entidades que en la localidad y en la provincia ejerzan funciones auxiliares, sin cuyo concurso faltarían á veces elementos de juicio para hacer determinaciones inspiradas en el propósito de garantizar el abastecimiento del mercado nacional, regular el precio y asegurar también el comercio exterior que, prudente y acertadamente orientado, afirmará una fuente de riqueza para las clases productoras.

A este fin obedece la creación de Comisiones locales y provinciales que informen con exactitud acerca de extremos que precisa conocer para adoptar resoluciones urgentes y que puedan ser base de la organización á que se refiere el párrafo último de la mencionada Real orden de 19 del mes actual.

Inspirándose en este propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en cada término municipal donde se cultive el olivo ó haya industrias oleícolas, una Comisión local reguladora del comercio de aceite, compuesta del Alcalde, Presidente, al que sustituirá, en casos de enfermedad ó ausencia, el Jefe municipal. Un agricultor elegido por los contribuyentes del término. Un Vecal, obrero, designado por la Junta local de Reformas Sociales; si ésta no actuase lo designará la Sociedad obre-

ra más antigua de la localidad, y si no las hubiese lo harán los contribuyentes del último tercio de la escala. Un comerciante vendedor de aceite, nombrado por los que figuran en la matrícula de subsidio industrial. El jefe de la fuerza de la Guardia civil de la localidad. Y el Profesor de Primera enseñanza que actuará de Secretario con voz y voto; si hubiese más de uno será el de mayor categoría, y en caso de igualdad, el más antiguo.

2.º En cada capital de provincia se crea una Comisión provincial reguladora del comercio de aceite de oliva, compuesta por el Gobernador civil, Presidente; el Ingeniero Jefe del servicio agronómico, Vicepresidente; un representante de los agricultores productores de aceite, elegido por los que figuran en las Comisiones locales de la provincia; un representante de la Cámara Agrícola ó del Sindicato de Agricultores, en su defecto; un representante de la Cámara de Comercio, elegido por los exportadores y almacenistas de aceite; un representante de la Cámara de Industria, elegido por los industriales que empleen el aceite como una de las bases de fabricación; un representante de los comerciantes al por menor, elegido por los que figuran en las Comisiones locales; un Vocal obrero designado por la Junta provincial de Reformas Sociales; un representante de la Asociación de la Prensa ó de la Prensa local, en su defecto, y el Catedrático de Agricultura del Instituto general y técnico. Esta Comisión designará al Vocal que actúe de Secretario.

3.º Las Comisiones se constituirán inmediatamente, para lo cual los señores Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas al publicarse esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Los señores Gobernadores civiles ordenarán á las Comisiones locales que simultáneamente hagan el día 5 de Enero próximo el aforo de las existencias de aceite que haya en poder de productoras, fabricantes, almacenistas, exportadores, vendedores al por menor y particulares. En las localidades donde no se haya de constituir Comisión, los señores Gobernadores civiles dispondrán que por los Ayuntamientos se haga el aforo correspondiente.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» 26 Diciembre 1918).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los trabajos que realizan las dependencias centrales de este Ministerio—con la natural excepción de los especialmente encomenda-

dos á las Delegaciones Regionales, á los Comités y al Oficial Mayor del mismo—respondan á un plan de organización que sobre la base de una agrupación racional de servicios permita que en todo momento los que se lleven á despacho vayan acompañados de cuantos antecedentes sean pertinentes á la cuestión de que se trate, consiguiéndose así, no sólo que los asuntos se resuelvan con entero conocimiento de causa, sino además evitar la pérdida de tiempo que ahora sufren, debido á la falta de unificación de tales trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La creación en este Ministerio de tres Secciones, en las que á propuesta de V. I. y respondiendo al natural engrasaje de los servicios, se agruparán los actuales Negociados y los que en lo sucesivo se constituyan cuando así lo demande el desenvolvimiento de la vigente ley de Subsistencias; y

2.º Designar como Jefes:

De la primera Sección, á don Rogelio Casanova, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad, agregado á este Departamento ministerial por Real orden de 14 de Octubre.

De la segunda Sección, á don Francisco Martínez Orozco, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Hacienda, agregado á este Departamento ministerial por Real orden de 3 de Octubre último; y

De la tercera Sección, á don Baldomero Gabriel y Galán, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, agregado á este Ministerio por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio. («Gaceta» 22 Diciembre 1918).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cistierna (León).

Las instancias deberán presentarse, en el imprescriptible término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas, se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la «Gaceta de Madrid», dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.

2.º Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éste ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.º Mayor categoría en el escalafón general.

4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.º Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Prudencio Moreno Ramírez y D. Enrique Pellicer del Corral, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia y Albacete, respectivamente; y teniendo en cuenta que se trata de funcionarios de la misma categoría y los favorables informes que se acompañan, en armonía con lo dispuesto en el apartado 10 de la Real orden de 6 de Noviembre último.

Esta Dirección General ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia y Albacete.

(«Gaceta» 20 Diciembre 1918).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 4 538

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 26 de Agosto último, así como la negativa del 31 de dicho mes, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas las manifestaciones de gratitud que el señor Vaquero Cantillo dirige al Ayuntamiento por los acuerdos adoptados con motivo del fallecimiento de su señor Hermano.

Aprobar una moción de la comisión de Instrucción pública pidiendo para honrar la memoria del sabio filósofo y matemático cordobés don José María Rey Heredia, que se denomine grupo escolar Rey Heredia al primero que se construya en esta ciudad.

Aprobar otra moción de la comisión de Fomento proponiendo la instalación de tres pasos de aquines en la Carrera de las Ollerías y trayecto comprendido entre la Torre de la Malmuerta y la Puerta de la Misericordia.

Aprobar los informes emitidos por el señor Regidor síndico en los recursos de alzada interpuestos por varios reclusos.

Conferir el cargo de jardinero mayor al que en la actualidad le viene ocupando interinamente hasta fin de año en que será suprimida dicha plaza.

Autorizar á don Pedro Carretero Lozano para abrir un hueco de ventana en la fachada de la casa sin número, Avenida de Canalejas.

Autorizar á don Francisco Navarro Mesa para la apertura de varios huecos como ampliación de las obras autorizadas en su casa núm. 1 duplicado, Asera del Arrecife.

Autorizar á don Santos García para construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad sito en el Paseo de los Mártires con vuelta al Campo de Madre de Dios.

A don José Vargas Rodríguez para rasgar dos huecos en el piso principal y construir un estabanco en su casa número 6, calle Arroyo de San Rafael.

A doña Francisca Carretero Lozano para convertir en ventana apaisada un claro de puerta cochera existente en la fachada de su casa núm. 4, calle Siete Rincones.

A don Amador Frajero Laque para construir un pozo noria en el frente de su casa sin número, calle de Reyes Católicos.

Aprobar once cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

## Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 2 del que rige, así como la negativa del 7 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Practicar nuevas gestiones acerca del Poder Central y del señor Capitán general de la Región para que permanezca en esta capital el 2.º batallón de Artillería de Posición.

Retirar de la arde del día para nuevo estudio el proyecto de presupuesto de transferencias de créditos por la comisión de Hacienda.

Declarar definitivamente adjudicado el remate del concurso celebrado para contratar la confección de cien uniformes con destino a los individuos de la guardia municipal, al mayor don Fernando Ruada Gomez.

Aprobar un proyecto formulado por el Arquitecto titular para nueva alianza de la calle Torre de San Hipólito y Plaza del Escudo y que se exponga al público por término de veinte días, para oír reclamaciones.

Conferir a don Nicolás Ruiz Carmona, la plaza de Maestro de primera enseñanza de la barriada de Alcolea.

Conceder a Rafael Espinosa Batanero, Benito García Terrón, Anibal Benitez Román, Rafael Ruiz Ruiz, José Humanes Morón, Miguel Lopez Sola, José Velasco Ruiz y Cayetano Ruiz Martel un año de prórroga para devolver las cantidades que adeudan al Pósito de Santa María de Trasierra.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo con cargo al capítulo de imprevistos un socorro de 50 pesetas a la familia del niño que fué víctima de un accidente en la Plaza de Toros el día 18 de Agosto último.

Con lo que terminó la sesión.

## Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 9 del que rige, así como la negativa del 14 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Prorrogar hasta el 30 del mes actual, el plazo voluntario para adquirir sin recargo las cédulas personales.

Quedar enterado de haberle sido impuestas las insignias de la Cruz de Beneficencia concedidas por Real orden del Ministerio de la Gobernación, a los obreros Juan Ruso y Angel Díaz Aroca, que se distinguieron en el salvamento de los vecinos de dicha casa de la calle Librería, que fué destruida por un incendio.

Aprobar un proyecto de presupuesto

de transferencia de créditos formado por la comisión de Hacienda para recostar determinados capítulos del ordinario vigente y que se exponga al público antes de someterlo a la Junta municipal de Asociados.

Aprobar en principio una moción de la comisión de Gobernación proponiendo la reorganización de la Escuela y banda de música aumentando los sueldos de los profesores que la forman y que pase a dictamen de la comisión de Hacienda para que resuelva sobre la elevación de haberes.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias para la reparación de la zona derecha del Paseo del Gran Capitán en la parte lateral comprendida entre las calles de Gondomar y Avenida de Canalejas.

Autorizar la ejecución de las obras de pavimentación con losetas de cemento de los soportales de la plaza Mayor.

Facultar a don Carlos Montijano como apoderado de doña Elisa Barón, viuda de Montijano, para construir una pared de cerramiento de la casa número 42, calle del Caño, igual a la que limita el jardín de la número 47, calle Osario.

A don José Fernandez Parra, para elevar un muro y abrir dos huecos de balcón en la fachada de la casa número 30, calle del Romero.

A don José María Rey Carrasco, para incorporar a la alanca más próxima el caño de la casa número 67, calle Realjo.

Acceder a una solicitud dirigida por don Rodrigo Barazana, pidiendo en nombre de su esposa doña Rafaela Ortíz Luque, que se cancele la obligación a que estaba afecta la casa número 111, calle Cardenal Gonzalez, que fué sometida a una expropiación anulada por acuerdo de 2 de Septiembre de 1912.

Resolver el expediente relativo al concurso convocado para la provisión de la plaza de Archivero bibliotecario de este Ayuntamiento designando por absoluta unanimidad de entre los siete solicitantes, al señor don José María Rey Díaz, en quien concurren los méritos verdaderamente excepcionales reconociendo a este la antigüedad desde la fecha en que empezó a desempeñar el cargo interinamente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Julio.

Aprobar treinta y una cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

## Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 16 del que rige,

así como la negativa del 21 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Agasajar como en años anteriores a los alumnos de la escuela de cerámica de Madrid que durante el verano han practicado estudios en esta capital, concediéndoles en metálico la suma de 300 pesetas para el pago en parte de los gastos que hayan tenido necesidad de realizar.

Contribuir con 50 pesetas a la suscripción iniciada para levantar en Avila un monumento a la memoria de Isabel la Católica, que con sus virtudes, talento y energía concedió a los Municipios su jurisdicción y libertades.

Autoriza la rectificación del padrón quinquenal que ha de regir en el próximo año de 1919, disponiendo que los trabajos necesarios se lleven a cabo por personal competente de las oficinas municipales.

Hacer suyos los informes emitidos por el señor Regidor Síndico en cumplimiento de lo que dispone el artículo 143 de la ley de Reclutamiento, sobre los recursos de alzada que elevan al señor Ministro de la Gobernación los mozos Enrique Pedraza Barea, número 233 del actual padrón; Baldomero Guerra Martinez, número 500 del mismo año, y José María Moral Rodriguez, número 149 del reemplazo de 1917.

Autorizar a don José María Moreno para cerrar e incorporar una parcela de terreno a la casa de su propiedad situada en la zona derecha de la prolongación del Gran Capitán.

A don Francisco Marcelino Fuentes para abrir un claro de puerta y otro de ventana en la fachada de su casa núm. 8, calle del Claustro.

A don Enrique Viguera Espejo para instalar un zócalo con chapado de piedra en su casa núm. 3, calle Góngora.

A don Agustín Carretero Lozano para ampliar las dimensiones de un hueco de ventana y abrir otro de esta clase en la fachada lateral de su casa núm. 5, calle Menéndez Pelayo, que corresponde a la de Ucada.

Incluir en el padrón de vecinos a don Rafael Comino Hinojosa, sobrestante jubilado de Obras públicas, como habitante en la casa núm. 11, calle Pedro Fernández, de esta capital.

Aprobar 25 cuentas de gastos y una de ingresos de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Apadrinar en unión del Excmo. Cabildo Eclesiástico al señor Obispo de Cádiz don Marcial Lopez Criado, en el solemne acto de su consagración episcopal, autorizando el pago de la mitad que ha de corresponder a esta Corporación en los gastos que se originen y hacer constar en actas la inmensa satisfacción con que el Concejo acepta esta oportunidad

por los relevantes méritos que concurren en el señor Lopez Criado.

Aprobar una moción de la comisión de Gobernación proponiendo que en las nuevas tarifas de carruajes se haga constar que los precios por horas fuera de los paseos en los tres primeros días de las ferias de Nuestra Señora de la Salud y de Otoño sean doble que en los corrientes.

Pasar a estudio de la comisión de Instrucción pública una moción suscrita por varios señores Concejales proponiendo que la Corporación intervenga este año en la celebración de la fiesta de la raza, realizando un acto que acredite la relación que tuvo Córdoba con la sin igual empresa de descubrir el nuevo continente.

Con lo que terminó la sesión.

## Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 23 del que rige, así como la negativa del 28 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Conceder bragueros a tres vecinos pobres de esta capital para el tratamiento de las hernias que padecen.

Aprobar una cuenta que rinde el Arquitecto municipal relativa a la indemnización al obrero José Muñoz Reyes, leido en los trabajos para la instalación de la feria de Nuestra Señora de la Salud corriente año.

Aprobar otra cuenta rendida por el mismo Arquitecto relativa al servicio extraordinario de limpieza de calles y plazas durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Septiembre.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada el 9 del que rige.

Córdoba 21 de Diciembre 1918.—  
El Secretario, José Carretero. B.º:  
El Alcalde, José Sanz.

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBL

Núm. 4.544

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1919, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1879.

Dado en Paeblonuevo del Terrible á 18 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, J. Gallego.—P. S. M., El Secretario, A. Aparicio.

EL VISO.—Núm. 4.543

Don Rafael Mantas Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucio-  
nal de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Al-  
caldía el padrón de la riqueza rústica for-  
mado por la Jefatura de Conservación Cata-  
stral para el próximo año de 1919, queda  
expuesto al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por término de  
ocho días, á fin de que los contribuyen-  
tes en el comprendidos puedan aducir  
las reclamaciones que estimen pertinenc-  
tes á su derecho.

El Viso á 27 de Diciembre de 1918.—  
Rafael Mantas.

MONTORO.—Núm. 4.546

Rectificado el padrón vecinal de esta  
población que ha de regir en el próximo  
venidero año de 1919, queda de mani-  
fiesto por quince días contados desde la  
inserción de este anuncio en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia para que los re-  
sidentes puedan examinarlo y hacer por  
escrito las reclamaciones que consideren  
oportunas.

Montoro 23 de Diciembre de 1918.—  
B. Vacas.

## Ministerio de la Guerra

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha ser-  
vido disponer que en los viajes que sin  
ser por cuenta del Estado efectúen las  
músicas militares por líneas de las Com-  
pañías de los ferrocarriles del Norte, Ma-  
drid á Zaragoza y á Alicante, Andaluces  
y Madrid á Cáceres y á Portugal, pueda  
emplearse la Autorización militar para  
paseaje de tropas con carácter colectivo,  
extendida á favor del número de clases é  
individuos que constituyan aquéllas, los  
cuales figurarán en relaciones nominales  
que se redactarán, por duplicado, para  
cada uno de los trayectos correspondien-  
tes á dichas Compañías, firmadas por el  
Oficial ó clase más caracterizado, debien-  
do quedar una de estas relaciones en po-  
der del expedidor de billetes de la es-  
tación de origen de cada uno de los in-  
dicados trayectos, y el otro ejemplar lo  
conservará en su poder el que mande la  
música, como justificante, á los efectos  
de la revisión de billetes.

Es asimismo la voluntad de S. M., que  
se den las gracias á dichas Compañías  
por esta nueva prueba que han dado de  
su deseo de proporcionar facilidades á las  
clases de tropa que viajen por sus líneas,  
y que se interese de las demás Com-  
pañías ferroviarias que han aceptado el uso  
de la autorización militar que en las mis-  
mas se pueda emplearse también la co-  
lectiva de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dies guar-  
de á V. E. muchos años. Madrid, 18 Di-  
ciembre de 1918.—BERENGUER.  
Señor.....

## JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 4.536

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez  
de primera instancia de esta villa y su  
partido.

Hago saber: que doña Magdalena Pe-  
ñas Castro, mayor de edad, viuda, natu-  
ral y vecina de Pedroche, hija de don  
Juan Peñas y de doña Josefa Castro, di-  
fundas, falleció en dicha villa el día treinta  
de Octubre próximo pasado, sin que  
dejara ascendientes ni descendientes y  
en estado de viuda en primeras y segun-  
das nupcias, respectivamente, de José  
Delgado Medina y Pedro Moreno Salce-  
do, sin haber otorgado disposición algu-  
na testamentaria, habiendo solicitado la  
herencia de dicha causante su hermana  
de noble vínculo doña Josefa Peñas Cas-  
tro, acordándose por providencia de esta  
fecha dictada en el expediente que se  
instruye á instancia de José Gomez Cen-  
do, como marido y representante legal  
de la Josefa Peñas, llamar á los que se  
crean con igual ó mejor derecho á la ci-  
tada herencia, para que en el término de  
treinta días, á contar desde el siguiente  
al en que aparezca inserto el presente  
edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia, comparezcan ante este Juzgado á  
realizarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco á veinte y uno  
de Diciembre de mil novecientos diez y  
ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan  
de Julián.

MORNACHUELOS.—Núm. 4.547

Don Rodolfo Muñoz de la Gala, Juez mu-  
nicipal de esta villa de Hornachuelos  
y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo  
al dueño de una vaca con su cria, de  
piel negra, cuyas demás señas se igno-  
ran, la cual fué arreollada por el tren nú-  
mero dos de la Compañía de los Ferro-  
carriles de Madrid á Zaragoza y á Ali-  
cante, en el kilómetro 46 220 de la línea  
de Córdoba á Sevilla, destrozándola com-  
pletamente, cuyo tren paró la marcha y  
estuvo detenido quince minutos, para  
que en el plazo de quince días, á contar  
desde la publicación del presente en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, compa-  
rezca en la Audiencia de este Juzgado,  
plaza de Antonio Barrose, número uno,  
á responder de los cargos que con moti-  
vo de tal hecho resultan en las diligen-  
cias que al efecto se instruyen; apercibi-  
do que de no verificarlo se le irrogará el  
perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hornachuelos á veinte y dos  
de Noviembre de mil novecientos diez y  
ocho.—El Juez municipal, Rodolfo Mu-  
ñoz.—P. M. de S. S., el Secretario, Ma-  
nuel Díaz.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.541  
Don Eduardo Pérez del Río, Juez de ins-  
trucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega  
y encarga á todas las autoridades tanto  
civiles como militares y demás individuos  
de la policía judicial de la nación, proce-  
dan á la busca y rescate de un muelle  
espiral con platillo y ovalillo de acero,  
sustraído en la estación de Belmez, del  
vagón de la Compañía de los ferrocarriles  
Andaluces número 3.564, el día veinte  
y dos del corriente mes de Diciembre;  
y si tuere habido lo pongan á disposición  
de este Juzgado, con la persona en cuyo  
poder se encuentre, si no acreditan su  
legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna veintiseis Di-  
ciembre de mil novecientos diez y ocho.  
—Eduardo Pérez.—El Secretario, Ma-  
nuel Pérez.

LUCENA.—Núm. 4.540

### Cédula de citación

En providencia del día de hoy, dicta-  
da por el señor Juez de instrucción de es-  
te partido, en la causa que se instruye so-  
bre falsedad, se ha mandado se citen por  
la presente á Juan Moyano Repiso y Na-  
talia Repullo Moscoso, vecinos de Cua-  
vas de San Marcos, cuyo actual paradero  
de ambos se ignora, para que comparezcan  
ante este Juzgado, dentro de los  
cinco días siguientes al de la publicación  
de esta cédula en los «Boletines Oficiales»  
de esta provincia, y de la de Málaga, pa-  
ra recibirles declaración.

Y para su publicación en dichos periódicos  
al objeto de que por este medio lle-  
gue á conocimiento de dichos testigos, y  
verifiquen su comparecencia expido la  
presente cédula en Lucena á veinte y  
cuatro de Diciembre de mil novecientos  
diez y ocho.—El Secretario judicial, Li-  
cenciado Antonio F. de Burgos.

AGUILAR.—Núm. 4.476

Don Agustín Romero Bustegueras, Juez  
de primera instancia de esta ciudad y  
su partido.

En virtud del presente, se hace saber:  
que en este Juzgado y por ante el ins-  
truido Secretario, se sigue expediente  
á instancia de doña Vicenta Carmona  
Aguilar, sobre que se le inscriba en el  
Registro de la propiedad de este partido  
el dominio que tiene sobre las fincas que  
después se describirán, las cuales adquirió  
por herencia de su tía doña Victoria Car-  
mona Franco:

1.º «Una suerte de tierra olivar, en  
el pago de Sotillo del Valle ó Cerro del  
Gato, término de esta ciudad; que linda  
por el Norte, con más de don Manuel Ju-  
rado Lopez; Este, herederos de don José  
Tizcar López; Oeste, camino del Sotillo;  
ignorándose quien sea el lindero del Sur;  
con cabida de una hectárea, veinte y dos  
áreas y cuarenta y dos centiáreas. Libre  
de toda carga y con un valor de dos mil  
ciento tres pesetas.»

2.º «Otra suerte de tierra olivar, al-  
tuada en el pago de las Alinas; que linda  
por el Norte y Sur, estamentaria de  
don Antonio Vero Mez; Este, camino  
de Metedores, y Oeste, herederos de don  
Alonso de Tizcar Córdoba. Con cabida  
de nueve celemines, equivalentes á cin-  
cuenta y cinco áreas, veinte y una cen-  
tiáreas y setenta y cuatro decímetros,  
también en el término de esta ciudad de  
Aguilar; libre de cargas y con un valor  
de trescientos treinta y nueve pesetas.»

3.º «Otra suerte de tierra olivar, en  
el mismo pago que en anterior; que linda  
en la actualidad, por el Sur, camino de  
Metedores; Este, Miguel Garrido Cosa-  
no, y Norte, Pedro Zurera Linares; con  
una cabida de ocho celemines próximamente,  
ó sean cuarenta áreas, ochenta y  
una centiáreas y ochenta y cinco deci-  
metros. También libre de cargas y con  
un valor de doscientas sesenta y cinco  
pesetas.»

Y cumpliendo lo prevenido en el ar-  
tículo cuatrocientos de la vigente ley Hi-  
potecaria, se mandado expedir el pre-  
sente citando cualquier persona igno-  
rada á quien pueda perjudicar la inscrip-  
ción de dominio pretendida, á fin de que  
dentro del término de ciento ochenta  
días comparezca en el expediente á alegar  
su derecho, bajo los apercibimientos  
legales caso de que no lo efectúe; y ha-  
ciéndose constar que dicho término co-  
mienza á correr desde el día veinte y  
seis de Diciembre actual, en que ha tenido  
lugar la primera inserción; siendo ésta la  
segunda.

Dado en Aguilar á cinco de Diciem-  
bre de mil novecientos diez y ocho.—  
Agustín Romero.—El Secretario, Timo-  
teo Sanchez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.542

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de ins-  
trucción de este partido.

Por el presente edicto se excita el celo  
de todas las autoridades tanto civiles co-  
mo militares y demás individuos de la  
policía judicial para que procedan á la  
busca y rescate de los semovientes que  
al final se reseñarán, sustraídos la noche  
del tres al cuatro del actual del domici-  
lio de Andrés Ledesma Alejandra, en la  
aldea de Alcernoal; y de ser habidos les  
pongan á disposición de este Juzgado con  
las personas tenedoras si no acreditan su  
legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y  
cuatro de Diciembre de mil novecientos  
diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Se-  
cretario, Manuel Pérez.

## Impresos

En la imprenta de este periódico  
hay Poderes para clases pa-  
sivas; Fes de vida; Cargaremes  
y Cartas de pago para Ayun-  
tamientos y recibes de inquilin-  
nato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6